



CLAC/A24-NE/04  
01/03/22

**XXIV ASAMBLEA ORDINARIA**  
(Montevideo, Uruguay, 23 al 25 de marzo de 2022)

Cuestión 8 del  
Orden del Día:           Proyectos de Decisión y Revocatoria

**Actualización y revocatoria de las Decisiones CLAC**  
(Nota presentada por el Comité Ejecutivo)

**Antecedentes**

1.           La Secretaría en la XCVIII Reunión del Comité Ejecutivo, presentó la Nota CLAC/CE/98V-NE/03 en la que sugería retomar el Plan operativo en base al Plan Estratégico aprobado antes del inicio de la pandemia. También recordó, que en la XCI Reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC (Punta del Este, Uruguay, septiembre de 2018) al tratarse la Cuestión 9 del Orden del día “Actualización y revocatoria de las Decisiones CLAC”, se acordó incluir en el programa de trabajo del período 2019 – 2020 la actualización de las siguientes Resoluciones y Recomendaciones:

- Resolución A17-01: Estrategia para implementar un “Sistema de integración regional del transporte aéreo” (Nov-2006)
- Resolución A18-03: Criterios y directrices en materia de servicio al cliente y calidad total en los servicios aéreos y aeroportuarios (Oct-2008)
- Resolución A18-07: Declaración de la política y establecimiento de prácticas permanentes de la CLAC relativas a la protección del medio ambiente (Oct-2008)
- Recomendación A16-06: Medidas para prevenir y controlar el tráfico ilícito de drogas en el transporte aéreo (Nov-2004)
- Resolución A16-19: Orientación sobre la aplicación del artículo 83 bis del Convenio sobre Aviación Civil Internacional en los acuerdos de arrendamiento, en intercambio de aeronaves en la región (Nov-2004)
- Resolución A21-01: Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas en la región (Nov-2014)
- Resolución A22-01: Elementos a considerar en la concesión aeroportuaria (Nov-2016)
- Resolución A19-07: Elementos a considerar en un plan de desarrollo aeronáutico (Nov-2010)

2. Por otro lado, en la Cuadragésima Tercera Reunión del GEPEJTA (Lima, Perú, julio 2019), la Secretaría presentó la nota de estudio CLAC/GEPEJTA/43-NE/06, en la cual se informó lo aprobado por el Comité Ejecutivo e invitó al Grupo de Expertos a tomar nota de la información presentada y definir los Puntos Focales y/o Grupos que trabajarían en la actualización de las Decisiones mencionadas. En esa oportunidad, el Secretario de la CLAC sugirió que cada Punto Focal de las Macrotareas tomara una o más resoluciones para analizar y avanzar con el trabajo en las próximas reuniones del GEPEJTA, asunto que consideró sería conveniente confirmar por escrito.

3. Adicionalmente, de acuerdo con el Plan Estratégico 2020-2030, aprobado en la III Asamblea Extraordinaria (Brasil, setiembre 2019), los encargados de las Macrotareas podrán abordar uno o más objetivos y líneas estratégicas. Asimismo, se establece la flexibilidad para que determinadas líneas estratégicas se implementen o ejecuten bajo la responsabilidad de encargados distintos a los puntos focales de las Macrotareas.

4. Además, la Secretaría indicó la necesidad de revisar la validez jurídica de la Resolución A22-17 que establece en el numeral: 7.2.2 *“El tiempo límite para que una Resolución estatutaria permanezca aguardando el número suficiente de aprobaciones de los Estados miembros para entrar en vigor, será de diez años. Una vez alcanzado ese tiempo y en caso de que no se haya obtenido el número mínimo de notificaciones, la Secretaría iniciaría el proceso de revocatoria, a través del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo y del Comité Ejecutivo, con miras a que la subsiguiente Asamblea tome la decisión que estime conveniente.”*

5. En su nonagésima octava Reunión el Comité Ejecutivo, considerando que la situación de crisis generada por la pandemia del COVID19 no permitió el desarrollo de esta tarea, resolvió que para los efectos de afinar el “Programa de Trabajo” que debe establecer la Asamblea y que es administrado, coordinado y dirigido por el Comité Ejecutivo (artículo 15 del Estatuto) y de acuerdo con el Plan Estratégico que toma el nombre de “Plan Operativo”, esto es, las “líneas de ejecución o tareas” que son concordantes con las “objetivos y líneas estratégicas” del Plan aprobado para el periodo 2020-2030; el estudio y análisis de las Decisiones para su actualización o revocatoria debe ser retomado por el Comité Ejecutivo del periodo 2022 - 2023.

### **Medidas propuestas a la Asamblea**

6. Se invita a la Asamblea a tomar nota de lo expuesto y encargar que los integrantes del próximo Comité Ejecutivo retomen la labor de actualización o revocatoria de las decisiones de la Comisión, dentro del Plan operativo (programa de trabajo) del próximo periodo, en base a los objetivos del “Plan Estratégico de la CLAC 2020-2030”.